

b) Otorgar las autorizaciones para la liberación voluntaria con fines de investigación y desarrollo y cualquier otro distinto de la comercialización, salvo los casos previstos en el apartado 2 del artículo 30 de la citada Ley.

c) La planificación y coordinación de las actuaciones de vigilancia y control de las actividades reguladas en dicha Ley, salvo lo previsto en el párrafo b) del apartado 2 del artículo 30, en relación con el segundo párrafo del artículo 31 de la mencionada Ley.

2. El Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente solicitará, preceptivamente, con carácter previo al otorgamiento de las autorizaciones, informe a la Comisión Nacional de Bioseguridad, establecida en la Disposición Final Tercera de la Ley 15/1994, de 3 de junio, sin perjuicio de los demás informes potestativos que puedan solicitarse.

Artículo 5. Solicitudes.

Las comunicaciones y solicitudes de autorización relativas a las actividades a que se refiere el presente Decreto serán dirigidas al Secretario General de Agricultura y Ganadería y presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio, con respecto de las solicitudes de autorización, de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 15/1994, de 3 de junio.

Artículo 6. Resolución.

Los acuerdos del Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, otorgando o denegando la autorización, pondrán fin a la vía administrativa. El plazo para resolver y notificar será de tres meses, teniendo efectos desestimatorios la falta de Resolución expresa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y Disposición Adicional Primera de la Ley 15/1994, de 3 de junio.

Artículo 7. Planes de información preventiva.

Cuando se estime necesario, a juicio del Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, y antes de que comience una operación de utilización confinada de organismos modificados genéticamente, se deberá elaborar un Plan de Emergencia Sanitaria y de Vigilancia Epidemiológica y Medioambiental en el que se incluyan las actuaciones que se hayan de seguir en el exterior de las instalaciones donde radique la actividad para la protección de la salud humana y del medio ambiente, en el caso de que se produzca un accidente.

Artículo 8. Comisión Asesora.

1. Se crea una Comisión Asesora en las materias relativas a los organismos modificados genéticamente.

2. Tendrá como funciones asistir al Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente en la evaluación y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Decreto y demás asuntos que dicho órgano le requiera.

3. Dicha Comisión, de carácter eminentemente técnico-científico, estará compuesta por:

a) Presidente: El Secretario General de Agricultura y Ganadería o persona en quien delegue.

b) Vocales:

b.1. Un Vocal por cada una de las Consejerías de Gobernación y Justicia, Trabajo e Industria, Agricultura y Pesca, Salud, Educación y Ciencia y Medio Ambiente.

b.2. Dos Vocales en representación de las Universidades Andaluzas.

b.3. Dos Vocales en representación de los Centros de Investigación y Formación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b.4. Un Vocal en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los Vocales serán nombrados por el Presidente de la Comisión Asesora a propuesta de las respectivas Consejerías e Instituciones.

c) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a los titulares de las Consejerías de Gobernación y Justicia, Trabajo e Industria, Agricultura y Pesca, Salud, Educación y Ciencia y Medio Ambiente para dictar, en sus respectivos ámbitos de competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 190/1999, de 14 de septiembre, por el que se crean y suprimen Centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regula el conjunto de enseñanzas no universitarias, tanto de régimen general como de régimen especial, que se imparten en el conjunto del territorio del Estado.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual Red de nuevos Centros a las exigencias marcadas por la mencionada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha propuesto la modificación y ampliación de la Red de Centros públicos para el curso 1999/2000.

Con esta actuación se persigue una profundización en el derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la Red de Centros públicos a las necesidades derivadas de la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de septiembre de 1999,

DISPONGO

Primero. 1. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria (Nuevo Sevilla Este), con número de código 41602651, en Sevilla.

2. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Se crea la Escuela Oficial de Idiomas de Jerez de la Frontera (Cádiz), con número de código 11700627.

Tercero. Se crea un Conservatorio Profesional de Música en Sevilla, con número de código 41702230, por desdoblamiento del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», de Sevilla, código 41010125.

Cuarto. Se suprimen los Centros docentes que se recogen en el Anexo II del presente Decreto.

Disposición final primera. Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia a establecer las enseñanzas que deberán impartir los citados Centros.

Disposición final segunda. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los efectos del presente Decreto se retrotraen al 1 de septiembre de 1999.

Sevilla, 14 de septiembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CREACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA

ALMERIA

Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria 4700511.
Por transformación de la Sección 04700511.
Localidad: Almería.

Instituto de Educación Secundaria 04700594.
Por transformación de la Sección 04700594.
Localidad: Níjar.

Instituto de Educación Secundaria 04700478.
Por transformación de la Sección 04700478.
Localidad: Las Norias de Daza.

CADIZ

Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria 11700470.
Por transformación de la Sección 11700470.
Localidad: Alcalá del Valle.

Instituto de Educación Secundaria 11700342.
Por transformación de la Sección 11700342.
Localidad: Algeciras.

Instituto de Educación Secundaria 11700925.
Por transformación de la Sección 11700925.
Localidad: Algeciras.

Instituto de Educación Secundaria 11700913.
Por transformación de la Sección 11700913.
Localidad: Algeciras.

Instituto de Educación Secundaria 11700883.
Por transformación de la Sección 11700883.
Localidad: Chiclana de la Frontera.

Instituto de Educación Secundaria 11700962.
Por transformación de la Sección 11700962.
Localidad: Chiclana de la Frontera.

Instituto de Educación Secundaria 11700986.
Por transformación de la Sección 11700986.
Localidad: Espera.

Instituto de Educación Secundaria 11701000.
Por transformación de la Sección 11701000.
Localidad: Guadalcaçín.

CORDOBA

Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria 14700493.
Por transformación de la Sección 14700493.
Localidad: Bélmez.

Instituto de Educación Secundaria 14700501.
Por transformación de la Sección 14700501.
Localidad: Benamejí.

Instituto de Educación Secundaria 14700511.
Por transformación de la Sección 14700511.
Localidad: Cañete de las Torres.

Instituto de Educación Secundaria 14700535.
Por transformación de la Sección 14700535.
Localidad: Córdoba.

Instituto de Educación Secundaria 14700559.
Por transformación de la Sección 14700559.
Localidad: Córdoba.

Instituto de Educación Secundaria 14700730.
Por transformación de la Sección 14700730.
Localidad: Córdoba.

Instituto de Educación Secundaria 14700572.
Por transformación de la Sección 14700572.
Localidad: Dos Torres.

Instituto de Educación Secundaria 14700742.
Por transformación de la Sección 14700742.
Localidad: Espejo.

Instituto de Educación Secundaria 14700596.
Por transformación de la Sección 14700596.
Localidad: Lucena.

Instituto de Educación Secundaria 14700602.
Por transformación de la Sección 14700602.
Localidad: Luque.

Instituto de Educación Secundaria 14700651.
Por transformación de la Sección 14700651.
Localidad: Pozoblanco.

Instituto de Educación Secundaria 14700663.
Por transformación de la Sección 14700663.
Localidad: Puente Genil.

Instituto de Educación Secundaria 14700675.
Por transformación de la Sección 14700675.
Localidad: El Viso.

GRANADA

a) Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria 18700608.
Por transformación de la Sección 18700608.
Localidad: Benamaurel.

Instituto de Educación Secundaria 18700581.
Por transformación de la Sección 18700581.
Localidad: Castell de Ferro.

Instituto de Educación Secundaria 18700529.
Por transformación de la Sección 18700529.
Localidad: Cúllar-Baza.

Instituto de Educación Secundaria 18700657.
Por transformación de la Sección 18700657.
Localidad: Maracena.

b) Por fusión de IES:

Instituto de Educación Secundaria 18700761.
Por fusión del IES «Alpujarra» 18007344 y del IES «Francisco Soto Carmona» 18009390.
Localidad: Orgiva.

Instituto de Educación Secundaria 18700773.
Por fusión del IES «Diego de Siloé» 18005372 y del IES «Illywra» 18005384.
Localidad: Illora.

HUELVA

Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria 21700642.
Por transformación de la Sección 21700642.
Localidad: Almonte.

Instituto de Educación Secundaria 21700551.
Por transformación de la Sección 21700551.
Localidad: Corrales.

Instituto de Educación Secundaria 21700563.
Por transformación de la Sección 21700563.
Localidad: Hinojos.

Instituto de Educación Secundaria 21700575.
Por transformación de la Sección 21700575.
Localidad: Isla Cristina.

JAEN

Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria 23700611.
Por transformación de la Sección 23700611.
Localidad: Baños de la Encina.

Instituto de Educación Secundaria 23700621.
Por transformación de la Sección 23700621.
Localidad: Bedmar.

Instituto de Educación Secundaria 23700633.
Por transformación de la Sección 23700633.
Localidad: Begíjar.

Instituto de Educación Secundaria 23700751.
Por transformación de la Sección 23700751.
Localidad: Orcera.

Instituto de Educación Secundaria 23700803.
Por transformación de la Sección 23700803.
Localidad: Villanueva de la Reina.

MALAGA

Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria 29701222.
Por transformación de la Sección 29701222.
Localidad: Arroyo de la Miel.

Instituto de Educación Secundaria 29700990.
Por transformación de la Sección 29700990.
Localidad: Campanillas.

Instituto de Educación Secundaria 29701027.
Por transformación de la Sección 29701027.
Localidad: Cuevas de San Marcos.

Instituto de Educación Secundaria 29701118.
Por transformación de la Sección 29701118.
Localidad: Málaga.

Instituto de Educación Secundaria 29701091.
Por transformación de la Sección 29701091.
Localidad: Málaga.

Instituto de Educación Secundaria 29701088.
Por transformación de la Sección 29701088.
Localidad: Málaga.

Instituto de Educación Secundaria 29701052.
Por transformación de la Sección 29701052.
Localidad: Málaga.

Instituto de Educación Secundaria 29701325.
Por transformación de la Sección 29701325.
Localidad: Marbella.

Instituto de Educación Secundaria 29701131.
Por transformación de la Sección 29701131.
Localidad: Mollina.

Instituto de Educación Secundaria 29701143.
Por transformación de la Sección 29701143.
Localidad: Sierra de Yeguas.

Instituto de Educación Secundaria 29701337.
Por transformación de la Sección 29701337.
Localidad: Teba.

Instituto de Educación Secundaria 29701349.
Por transformación de la Sección 29701349.
Localidad: Torremolinos.

Instituto de Educación Secundaria 29701167.
Por transformación de la Sección 29701167.
Localidad: Villanueva de Algaidas.

Instituto de Educación Secundaria 29701180.
Por transformación de la Sección 29701180.
Localidad: Villanueva del Rosario.

SEVILLA

a) De nueva creación:

IES de Educación Secundaria 41702311.
Por desdoblamiento del IES 41700968.
Localidad: La Algaba.

b) Por transformación de la Sección correspondiente:

Instituto de Educación Secundaria 41701821.
Por transformación de la Sección 41701821.
Localidad: Bormujos.

Instituto de Educación Secundaria 41700971.
Por transformación de la Sección 41700971.
Localidad: Burguillos.

Instituto de Educación Secundaria 41702141.
Por transformación de la Sección 41702141.
Localidad: Cañada Rosal.

Instituto de Educación Secundaria 41702266.
Por transformación de la Sección 41702266.
Localidad: Carmona.

Instituto de Educación Secundaria 41701833.
Por transformación de la Sección 41701833.
Localidad: Castilblanco de los Arroyos.

Instituto de Educación Secundaria 41701811.
Por transformación de la Sección 41701811.
Localidad: Dos Hermanas.

Instituto de Educación Secundaria 41701869.
Por transformación de la Sección 41701869.
Localidad: Dos Hermanas.

Instituto de Educación Secundaria 41701857.
Por transformación de la Sección 41701857.
Localidad: Dos Hermanas.

Instituto de Educación Secundaria 41701882.
Por transformación de la Sección 41701882.
Localidad: La Lantejuela.

Instituto de Educación Secundaria 41701924.
Por transformación de la Sección 41701924.
Localidad: Morón de la Frontera.

Instituto de Educación Secundaria 41702151.
Por transformación de la Sección 41702151.
Localidad: Los Palacios y Villafranca.

Instituto de Educación Secundaria 41701729.
Por transformación de la Sección 41701729.
Localidad: Pedrera.

Instituto de Educación Secundaria 41701948.
Por transformación de la Sección 41701948.
Localidad: El Pedroso.

Instituto de Educación Secundaria 41701951.
Por transformación de la Sección 41701951.
Localidad: Peñafior.

Instituto de Educación Secundaria 41701973.
Por transformación de la Sección 41701973.
Localidad: Puebla de los Infantes.

Instituto de Educación Secundaria 41702138.
Por transformación de la Sección 41702138.
Localidad: El Viso del Alcor.

ANEXO II

SUPRESION DE CENTROS PUBLICOS

CADIZ

11007004. Escuela de Educación Infantil «La Unión».
Localidad: Jerez de la Frontera.

11007491. Escuela de Educación Infantil «Rafael Alberti».
Localidad: Jerez de la Frontera.

11007752. Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Pinar».
Localidad: Vejer de la Frontera.

CORDOBA

14007714. Escuela de Educación Infantil «Dolores Reyes Jiménez».
Localidad: Aguilar.

14000379. Colegio de Educación Primaria «Amador de los Ríos».
Localidad: Baena.

14007283. Colegio de Educación Infantil y Primaria «Pablo Céspedes».
Localidad: Córdoba.

14004919. Colegio de Educación Primaria «San Isidro Labrador».
Localidad: Huertos Familiares de San Fernando.

JAEN

23601229. Colegio de Educación Primaria.
Localidad: Peal de Becerro.

MALAGA

29003865. Escuela de Educación Infantil «Ntra. Sra. del Carmen».
Localidad: Málaga.

29010161. Escuela de Educación Infantil «Azalea».
Localidad: Málaga.

SEVILLA

41000715. Colegio de Educación Infantil y Primaria «María Luisa Pagés».
Localidad: Las Cabezas de San Juan.

41009421. Escuela de Educación Infantil «José Pérez Hidalgo».
Localidad: Utrera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación; en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así

como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 103.000 pesetas brutas, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por: